



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar Organos es Donar Vida"

CORRIENTES,

10 MAY 2007

4428

ORDENANZA N°

VISTO:

La necesidad de revalorizar nuestra historia, sus protagonistas y la cultura que nos identifica como pueblo, y

CONSIDERANDO

Que, Andrés Guacurará fue un indio guaraní. Nació en Santo Tomé (Corrientes) o San Borja probablemente el 30 de noviembre de 1778. Vivió en Santo Tomé con su madre a partir de la invasión luso-brasileña de 1801. Fue educado por el cura del pueblo. Su nombre, como él lo escribía era Andrés Guacurará; los luso-brasileños lo llamaban Artiguinhas o Andrés Tacuarí. Fue más conocido como Andresito. Su cultura fue bastante completa. Fue músico. Hablaba y escribía correctamente castellano, portugués y guaraní. José Artigas fue su padrino quien en 1811 lo adoptó. A partir de allí se lo conoce como Andrés Guacurará y Artigas o Andrés Artigas.

Su lucha se orientó hacia dos objetivos:

- la lucha contra las fuerzas extranjeras que invadieron el territorio misionero,
- la defensa de los principios federalistas sustentados por Artigas.

Que, "Andresito", tal como se lo denominaba entonces, ejerció el gobierno y comando militar de la región misionera bajo el protectorado de Don José Gervasio de Artigas, quien había trabado relación con los guaraníes misioneros desde joven cuando militaba en el Cuerpo de Blandengues que operaban en la vasta zona del alto Uruguay. A los guaraníes que conformaban el grupo étnico más numeroso en sus divisiones, siempre los denominó "los naturales" y puso a su comando a jefes elegidos entre ellos como fueron Andrés Guacurará y los que lo rodearon y lo sucedieron.

Que, la reivindicación de Andrés Guacurará Artigas como héroe regional ya es un hecho en Misiones y en el norte de Corrientes.

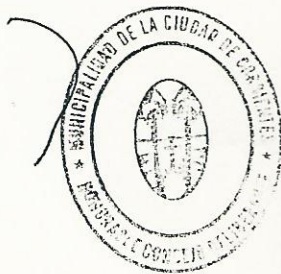
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°: **AUTORIZAR** la construcción de un Monumento en honor a Andrés Guacurará, en la Plaza del MERCOSUR, ubicada en la proximidad de la Rotonda de acceso a la Ciudad, sobre Ruta Nacional N°12 y Ruta Provincial N° 5.

Art. 2°: **LA** Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, estará exenta de realizar erogaciones para la ejecución de la obra, corriendo los costos por cuenta y cargo de la Junta Promotora "Monumento a Andresito", quienes deberán ajustarse a lo exigido por Ordenanza 1640/86.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"Donar Órganos es Donar Vida"

CORRIENTES,

10 MAY 2007

..2//.-

4428

ORDENANZA N°


ART. 3°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ejecutará la obra con obreros municipales designados a tal fin por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

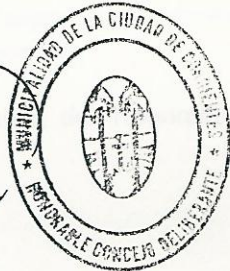
ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ART. 5°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
LC/mlr

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4428 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-05-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1316 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-05-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Esc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION	
Servicio	
16 MAY. 2007	
Entradas	1700
Salidas	4